



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NÚMERO: CT/03/2026.

En el municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, siendo las 14 horas del día 02 de julio de 2026, reunidos en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, se celebra la presente sesión para analizar y resolver sobre la información relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia.
- Verificación del quórum legal.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Presentación del oficio MSC/SG/1422/2026.
- Discusión y aprobación de las medidas necesarias para la localización de la información.
- Instrucción a la Unidad de Transparencia para dar seguimiento a los acuerdos.
- Lectura de los acuerdos adoptados.
- Clausura de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA

Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí:

L.A JUAN CARLOS RAMOS MORENO.

Presidente del Comité de Transparencia

I.G.E. CLAUDIA ELIZABETH AGUILERA DÁVILA.

Secretario Técnico

Vocal LIC. JOSÉ FRANCISCO PATLAN MALDONADO.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



Vocal LIC. ANDREA ISAMAR LARA ANDRADE.
Vocal LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO.
Vocal L.C.P.F LILIANA GONZALEZ BOTELLO.
Vocal L.E.P. JUAN CRISTÓBAL ANDRÉS.

Verificada la asistencia de los integrantes, se declara la existencia de quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada la sesión.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de junio de 2026, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, recibió el oficio número MSC/SG/1422/2026 suscrito por el Profesor Juan Cristóbal Andrés, Secretario General de H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, mediante el cual remite copia de los oficios números IFSE-AEAJ-CDI-0086/2026 e IFSE-AEAJ-CDI-127/2026, emitidos por la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, relacionados con la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Sistema Municipal DIF.

SEGUNDO. Se hace constar que en los ya mencionados oficios se informa por la Contraloría Interna Municipal que se efectuó una búsqueda de la documentación solicitada en los archivos bajo su resguardo, localizándose únicamente diversa documentación relacionada con nombramientos y recibos de nómina del personal del Sistema Municipal DIF.

TERCERO. Este Comité de Transparencia advierte que la búsqueda realizada corresponde únicamente a las actuaciones efectuadas por dicha unidad administrativa, por lo que, conforme al artículo 140, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a este órgano colegiado analizar el caso y determinar las medidas adicionales necesarias para agotar la búsqueda institucional de la información requerida.

CUARTO. Los integrantes del Comité proceden al análisis del expediente y consideran que, antes de emitir cualquier determinación sobre la existencia o inexistencia de la información, resulta indispensable ampliar las acciones de búsqueda a todas las unidades administrativas que, por razón de sus atribuciones, pudieran poseer documentación relacionada con el ejercicio fiscal 2020 del Sistema Municipal DIF.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto y ordenar las acciones necesarias para la localización de la información, de conformidad con el artículo 140, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. Que del análisis del expediente se advierte que la búsqueda realizada hasta este momento fue efectuada por la Contraloría Interna Municipal, sin que exista evidencia de que las demás unidades administrativas competentes hayan realizado una búsqueda formal en los archivos bajo su resguardo.

TERCERA. Que, previo a pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de la información, este Comité considera indispensable implementar medidas complementarias de búsqueda, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad y agotar todas las posibilidades materiales de localización de la documentación solicitada.

IV. ACUERDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia tiene por recibido el oficio número MSC/SG/1422/2026 y la documentación que se acompaña.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité acuerda iniciar formalmente el procedimiento de búsqueda institucional de la información requerida.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que requiera formalmente a las unidades administrativas que, por sus atribuciones, pudieran contar con la documentación solicitada, entre ellas:

- Tesorería Municipal.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
- Archivo Municipal.
- Recursos Humanos.

Cualquier otra unidad administrativa que haya intervenido en la administración, resguardo o integración de la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



CUARTO. Las áreas requeridas deberán realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de trámite, concentración, históricos, físicos, electrónicos y cualquier otro medio de resguardo documental, debiendo informar por escrito:

- I. Los archivos y expedientes revisados.
- II. El periodo comprendido en la búsqueda.
- III. El servidor público responsable de realizarla.
- IV. La documentación localizada en su caso.
- V. Las razones fundadas y motivadas por las cuales no fue posible localizar información adicional.
- VI. En caso de que determinada documentación no fue entregada a la presente administración por medio de los directores a cargo en la entrega a recepción, realicen las gestiones administrativas conducentes para solicitarla a quienes integraron la administración en cuestión para determinar su destino documental.

QUINTO. Se instruye a las unidades administrativas requeridas para que, además de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos, de trámite, concentración e históricos bajo su resguardo, revisen las actas e inventarios de entrega-recepción correspondientes al cambio de administración y, de advertirse que la documentación requerida pudiera obrar en poder de servidores públicos de administraciones anteriores o no hubiese sido formalmente entregada al Ayuntamiento, realicen las gestiones administrativas procedentes para solicitar su localización o recuperación, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTO. Una vez recibidos los informes de todas las áreas administrativas, este Comité volverá a sesionar para analizar los resultados de la búsqueda y, en su caso, determinar lo que en derecho corresponda respecto de la existencia o inexistencia de la información solicitada.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las unidades administrativas involucradas para el debido cumplimiento de las acciones ordenadas.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



V. CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, siendo las 15:29 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron para constancia.

